ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 02 de junio de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA VEREDA ESCOBAL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLAZOLETA PUBLICA DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaría de infraestructura pública y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA VEREDA ESCOBAL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLAZOLETA PUBLICA DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ,** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-037-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA VEREDA ESCOBAL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLAZOLETA PUBLICA DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: consultoría
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". Que actualmente, el municipio de Ramiriquí cuenta con un escenario deportivo en la vereda Escobal, el cual requiere de una intervención integral para optimizar su infraestructura y garantizar su correcto funcionamiento. En primer lugar, es necesario ejecutar el mantenimiento y la finalización del cerramiento de la estructura, con el

propósito de mitigar el impacto de las corrientes de viento y evitar las filtraciones de agua. Asimismo, se requiere implementar un sistema de manejo y encauzamiento de aguas lluvias hacia un único punto de disposición final, asegurando así la estabilidad y protección técnica de la estructura. Por otra parte, surge la necesidad de ampliar la planta física mediante la construcción de obras complementarias, específicamente baterías sanitarias y una tarima. Adicionalmente, el complejo demanda la instalación de un sistema eléctrico óptimo que habilite el uso del espacio durante la jornada nocturna. La carencia de estas adecuaciones limita actualmente el desarrollo de prácticas saludables, la organización de torneos comunitarios y los procesos de formación deportiva de niños y jóvenes y la ejecución de actividades culturales y religiosas que realiza la vereda.

Que adicionalmente la vereda San Antonio cuenta únicamente con una plazoleta pública como escenario para sus encuentros culturales, religiosos y sociales. Al ser un espacio completamente desprotegido y al aire libre, la comunidad queda vulnerable a las condiciones climáticas extremas, lo que restringe el uso continuo del lugar y arriesga la salud de niños y adultos mayores. Por lo tanto, se hace prioritaria la construcción de una cubierta estructural. Esta obra no solo dignificará el espacio público, sino que garantizará un entorno seguro y permanente para el desarrollo de actividades colectivas, promoviendo el sano esparcimiento y la cohesión comunitaria.

Que la inversión para dichas obras civiles requiere de una etapa previa de planeación rigurosa para blindar los recursos del municipio y evitar sobrecostos o fallas estructurales. Por ende, se hace necesario contratar la consultoría para los estudios y diseños con el fin de garantizar la seguridad, optimizar la inversión, obtener presupuestos de obra reales, análisis de precios unitarios (APU) confiables y especificaciones técnicas detalladas para la posterior fase de construcción.

Que la realización de estudios y diseños para la ampliación y adecuación de la infraestructura deportiva de la vereda Escobal y para la construcción de la cubierta de la plazoleta publica de la vereda San Antonio del municipio de Ramiriquí Boyacá; los cuales se ven indispensables para garantizar que la inversión pública sea técnica, legal y financieramente viable, ya que no es posible realizar una inversión eficiente sin contar con diseños de ingeniería de detalle que detallen las especificaciones de las obras a realizar. Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	MODELO DE GESTION INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACION SOCIAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	GOBIERNO TRANSPARENTE Y EFICIENTE PARA COSECHAR DESARROLLO Y BIENESTAR
PRODUCTO 1	ESTUDIOS DE PREINVERSION
INDICADOR 1	ESTUDIOS DE PREINVERSION ELABORADOS

Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el proceso contractual con el objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA VEREDA ESCOBAL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLAZOLETA PUBLICA DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente:

1. ECONOMICO

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[1]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE.PIB_T

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Marzo 2026[p]

Índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**37,6**	
	Ingresos por servicios prestados	38,2	37,8
	Ingresos por venta de mercancías	-10,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-14,6	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,3**	
	Permanente	0,7	0,4
	Temporal directo	-6,9	-2,6
	Agencias	72,4	0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,9**	
	Salarios personal permanente	3,9	2,3
	Salarios temporal directo	12,0	4,6

Fuente: DANE. EMS.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026P / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.4	3.0	-0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22.2	21.8	-0.0	0.3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8.9	7.8	1.1	0.0
J	División 58	Actividades de edición	5.0	0.0	2.3	2.8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16.7	22.8	-0.7	-5.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	17.9	12.9	0.0	4.9
J	División 61	Telecomunicaciones	4.8	5.4	-0.6	-0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12.8	12.6	0.2	0.1
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11.9	10.7	1.1	2.3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	17.6	17.8	0.1	-0.1
M	Clase 7310	Publicidad	16.7	16.8	-0.1	-0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada; servicios a edificios	13.0	13.0	0.0	0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8.0	-8.0	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0.6	1.5	0.0	-2.1
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.1	5.2	-0.0	1.9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8.8	9.1	-0.1	-0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13.5	13.1	0.5	-0.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de esparcimiento y otros servicios	21.1	16.2	2.4	2.5

Fuente: DANE. EMS.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.10	0.21	1.51	0.29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.53	0.02	1.06	0.04
Transporte	12.93	0.40	0.07	0.81	0.11
TOTAL	100.00	0.66	0.66	0.78	0.78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.74	0.23	0.70	0.22
Salud	1.71	0.38	0.01	0.70	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.61	0.03	0.63	0.03
Recreación y cultura	3.79	0.45	0.01	0.58	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.38	0.01	0.54	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.40	0.01	0.45	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.63	0.07	0.34	0.04
Educación	4.41	0.03	0.00	0.07	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.19	0.00	-0.05	0.00

Fuente: DANE. IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

2. TECNICO Y REGULATORIO

El contratista deberá cumplir con cada uno de los estudios y diseños, según las condiciones técnicas establecidas en la invitación y estudios previos.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101602	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS

COMPORTAMIENT

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

O DEL GASTO HISTORICO

CONTRATO N° 1

MUNICIPIO DE CHITA

Precio estimado total: 49.000.000 COP

Número del proceso: MCH-MC-017 DE 2026

Título: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I E JOSE MARIA POTIER EN EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I E JOSE MARIA POTIER EN EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE CORRALES

Precio estimado total: 49.000.000 COP

Número del proceso: MC-MDC- 014 DE 2026

Título: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL M

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVO COLON

Precio estimado total: 49.000.000 COP

Número del proceso: MC-006-2026

Título: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DIA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DIA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2026

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	15.294.119 COP
Número del proceso	MRAM-MC-027-2026
Título:	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA PLAZA DE MERCADO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	36.396.667 COP
Número del proceso	MRAM-MC-044-2024
Título:	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ, Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ, Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Municipios del departamento de Boyacá como, por ejemplo, Chita, Corrales, Nuevo Colon, y el mismo Ramiriquí, entre otros, tienen la necesidad de contratar estudios y diseños para el mejoramiento de las vías tanto rurales como urbanas, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que contratan objetos similares a los que se desean contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas: SOFI INVERSIONES SAS, CARLOS JULIAN TORRES ALVAREZ, CONSORCIO VIDA INTEGRAL, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

ANALISIS DE COSTOS	La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante la solicitud de tres cotizaciones, con las cuales se elaboró un cuadro comparativo, estableciendo así un valor unitario promedio, de acuerdo al siguiente detalle:

COLISEO VEREDA ESCOBAL				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1.1	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO	UNID	1	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.400.000,00
1.2	TOPOGRAFÍA	UNID	1	$ 2.300.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.300.000,00
1.3	ESTUDIO DE SUELOS	UNID	1	$ 2.500.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.366.666,67
1.4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UNID	1	$ 3.700.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.566.666,67
1.5	DISEÑO ESTRUCTURAL	UNID	1	$ 3.900.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.200.000,00	$ 4.033.333,33
1.6	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO	UNID	1	$ 2.800.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.766.666,67
1.7	DISEÑO ELECTRICO	UNID	1	$ 3.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00
1.8	ESTUDIO FINANCIERO	UNID	1	$ 5.500.000,00	$ 4.800.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.933.333,33
						SUBTOTAL	$ 25.366.666,67
						IVA (19%)	$ 4.819.666,67
						TOTAL	$ 30.186.333,34

PLAZOLETA VEREDA SAN ANTONIO				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1.1	TOPOGRAFÍA	UNID	1	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.200.000,00	$ 1.966.666,67
1.2	ESTUDIO DE SUELOS	UNID	1	$ 2.300.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.300.000,00
1.3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UNID	1	$ 2.100.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.766.666,67
1.4	DISEÑO ESTRUCTURAL	UNID	1	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.566.666,67
1.5	DISEÑO HIDRAULICO	UNID	1	$ 1.100.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.200.000,00
1.6	DISEÑO ELECTRICO	UNID	1	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.166.666,67
1.7	ESTUDIO FINANCIERO	UNID	1	$ 3.900.000,00	$ 4.150.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.850.000,00
						SUBTOTAL	$ 15.816.666,68
						IVA (19%)	$ 3.005.166,67
						TOTAL	$ 18.821.833,35
						TOTAL	$ 49.008.166,69

De acuerdo a lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($49.008.166,69) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

1. LEY 1150 DE 2007

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un*

presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

2. DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($49.008.166,69) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.

<table>
<tr><td></td><td>El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS FINANCIERO</td><td>El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 303 de fecha 13 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

<table>
<tr><th>ID</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>15602</td><td>2320202008-22-123116-16-4599006-83223</td><td>Estudios de pre inversión</td><td>1.2.3.1.16</td><td>$49.008.166,69</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$49.008.166,69</td></tr>
</table>
El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($49.008.166,69) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El proponente podrá acreditar un contrato para la experiencia general un contrato cumpliendo con lo establecido en el numeral 13.3.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
<u>En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta;</u> lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"</td></tr>
</table>

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CARMEN ELVIRA PAEZ GARO
Secretaria de infraestructura pública y movilidad
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Carmen Elvira Páez/ *secretaria de infraestructura pública y movilidad*
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Carmen Elvira Páez/ *secretaria de infraestructura*